AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250143320050662172
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
Expedientes de contratación	SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO
Datos del documento	DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	(CANTABRIA)»
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 13/09/2024	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

DECRETO:

ASUNTO: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA".

Resultan de interés en el presente Decreto, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

- **I.-** Memoria justificativa para la contratación del servicio denominado "Centro Juvenil del Barrio de la Inmobiliaria del Ayuntamiento de Torrelavega" de 20 de agosto de 2024 de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales.
- **II.-** Informe propuesta de cláusulas administrativas particulares de fecha 20 de agosto de 2024, para la contratación del servicio denominado "Centro Juvenil del Barrio de la Inmobiliaria del Ayuntamiento de Torrelavega" de 20 de agosto de 2024 de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales.
- III.- Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación del servicio denominado, "Centro Juvenil del Barrio de la Inmobiliaria del Ayuntamiento de Torrelavega", de 20 de agosto de 2024 de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales.
- **IV.-** Certificado emitido por el Interventor Municipal con fecha 12 de septiembre de 2024 sobre existencia de crédito en el Presupuesto General para 2024 del Ayuntamiento de Torrelavega, aplicación presupuestaria 25000 2310 22737 "Centro juvenil La Inmobiliaria".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1°.- Iniciación del expediente y órgano de contratación.

\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	Nº de verificación: 15250143320050662172
AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
Expedientes de contratación	SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO
Datos del documento	DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	(CANTABRIA)»
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 13/09/2024	

El artículo 116.1 de la LCSP, establece que: "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación..."

El órgano competente para esta contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 1 de la LCSP, es el Pleno de la Corporación, al cual corresponden las competencias como órgano de contratación, entre otros, respecto de los contratos de suministro cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

El presente contrato tiene un plazo máximo de duración de cuatro años, prórrogas incluidas (dos años iniciales y dos prórrogas anuales), y el valor estimado del contrato es de 330.000,00€, IVA no incluido, ya que la duración máxima del contrato es de cuatro años.

2°.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El mismo artículo 116.1 de la LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Y el remitido artículo 28 de la LCSP, indica en su apartado 1, que: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

En cumplimiento de dicho mandato, la memoria justificativa de fecha 4 de noviembre de 2021, del Oficial Mayor, del contrato, señala:

"Los artículos 25.2, e) y 26.1,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establecen que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social. Por otro lado, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, en su artículo 70,

\ <u>\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\</u>	Nº de verificación: 15250143320050662172
AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
Expedientes de contratación	SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO
Datos del documento	DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	(CANTABRIA)»
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 13/09/2024	

epígrafes g) e i), dispone que corresponde a las entidades locales que ejerzan competencias en materia de servicios sociales, la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social, y, más específicamente, la prevención de situaciones de desprotección y el desarrollo de recursos de apoyo familiar cuando se aprecien situaciones de riesgo para la infancia y la adolescencia.

Según el artículo 15 de la citada Ley de derechos y servicios sociales, las actuaciones de los servicios sociales de atención primaria se articularán a través de varios programas, entre ellos el programa de atención a la infancia y familia, que tendrá como objetivo la intervención con personas menores de edad y sus familias cuando éstos se encuentren en situaciones de riesgo de desprotección o desprotección moderada para asegurar su normal desarrollo. Dicho programa se incorporó a la Guía del Ayuntamiento de Torrelavega de programas de los servicios sociales de atención primaria, aprobada por resolución de la Alcaldía, número 1232/2011, de 30 de marzo, como programa número de 4, que prevé, entre sus actuaciones básicas, la detección de situaciones de desprotección infantil, la intervención individual o familiar, actuaciones de prevención secundaria dirigidas a grupos específicos de niños, niñas o adolescentes, o los centros de día para la infancia y la adolescencia.

Por cuanto antecede resulta acreditada la obligación que tiene el Ayuntamiento de llevar a cabo actividades, en la medida de sus posibilidades, que conduzcan a la prestación de los servicios que tengan por objeto la atención a la infancia, como es el propósito último del Centro Juvenil del barrio de La Inmobiliaria."

3º.- Procedimiento de contratación.

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el abierto, justificándose "...para que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición, garantizando así la aplicación de los principios legales de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos."

Tratándose de uno de los dos procedimientos ordinarios, junto al restringido, que se prevén en el artículo 131 de la LCSP, queda adecuadamente justificada su elección.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la LCSP, viene en,

DISPONER:

Primero.- Incoar expediente de contratación para la prestación del servicio de "Centro Juvenil del Barrio La Inmobiliaria" por un periodo de duración de cuatro años, prórrogas



incluidas (dos años iniciales y dos prórrogas de un año), y el valor estimado del contrato es de 330.000,00€, IVA no incluido.

Segundo.- Ordenar a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la tramitación del expediente, designando al Jefe de la Sección como órgano instructor, debiendo incorporar al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), así como el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, e informe jurídico sobre el expediente, todo ello con carácter previo a la aprobación del mismo y apertura del procedimiento de adjudicación.

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí, el Secretario General, en Torrelavega.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE